



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

JUNTA DE GARANTÍAS ELECTORALES



EXPEDIENTE 155/2008

Adjunto se remite copia de la Resolución del expediente 155/2008, de esta Junta de Garantías Electorales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Comuníquese dicha resolución a todos los interesados.

Madrid, 5 de noviembre 2008

EL SECRETARIO,



Sr. Presidente de la Junta Electoral de la Federación Española de Boxeo.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

JUNTA GARANTÍAS ELECTORALES

Exp. 155 /2008

Se ha recibido en esta Junta de Garantías Electorales el recurso formulado por Don Juan Antonio Fuertes Feliú, Presidente de la Federación Catalana de Boxeo Amateur (FCBA), contra diversas actuaciones de la Junta Electoral de la Federación Española de Boxeo por las que desestima la candidatura del CB KO Verdún.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 24 de Octubre de 2008 tiene entrada en esta Junta de Garantías Electorales el recurso formulado por Don Juan Antonio Fuertes Feliú, Presidente de la Federación Catalana de Boxeo Amateur (FCBA) contra la resolución de la Junta Electoral FEB por la que se desestima la candidatura CB KO Verdún.

Segundo.- Con fecha 27 de Octubre de 2008 la Junta Electoral FEB emite informe en relación con la reclamación presentada por el Sr. Fuertes Feliú

Tercero.- Con fecha de 28 de Octubre de 2008 la Secretaria General de la Federación Española de Boxeo emite certificado sobre los hechos objeto de controversia en el presente Recurso

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Junta de Garantías Electorales es competente para conocer del recurso formulado contra el acuerdo de la Junta Electoral FESS

Correo electrónico:
jge@cscd.mec.es



FERRAZ 18
28008 MADRID
TEL: 915 48.96.20
FAX: 915 48.96.21



conforme al artículo 22 de la Orden ECI/3567/2007, de 4 de diciembre.

Segundo.- El recurrente considera que la candidatura del Club Boxeo KO Verdún debe ser admitida porque aunque se ha presentado el día 17 de Octubre y por lo tanto fuera de plazo, debe considerarse que su inclusión en el censo electoral debe ser aceptada ya que en el mencionado censo fue modificado por resolución de la Junta de Garantías Electorales

Tercero.- Los informes emitidos por la Junta Electoral FEB y la Secretaria General de la FEB acreditan que la candidatura del Club KO Verdún fue remitida por correo certificado el día 17 de Octubre, fuera del plazo establecido en el Calendario Electoral. Por ello la Junta Electoral FEB desestimó con fecha 20 de Octubre, acta 6-2008, la presentación de candidatura por ex temporánea.

Cuarto.- Del expediente se acredita que el Club KO Verdún no ha impugnado de forma directa la resolución de desestimación de la candidatura realizada por la Junta Electoral FEB por lo que la reclamación presentada por el Sr. Fuertes Feliú carece de la legitimación activa necesaria para la presentación de candidaturas o la reclamación de la desestimación de las mismas.

En virtud de lo expuesto, esta Junta de Garantías Electorales

ACUERDA

Inadmitir el recurso planteado por Don Juan Antonio Fuertes Feliú, Presidente de la Federación Catalana de Boxeo Amateur (FCBA), contra la desestimación de la candidatura del Club KO Verdún, por carecer de





CSD

legitimación activa el recurrente.

La presente Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

Notifíquese la resolución al recurrente, Federación y demás interesados.

En Madrid, a 5 de Noviembre de 2008.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D. José Luis Piñar Mañas



D. Ramón Terol Gómez